

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 29 de JUNIO de 2022; 8:21 a.m.

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00110-00

Demandante: NEPSA DEL QUINDIO – EMPRESA REGIONAL DE
SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P

Demandado: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA –EMAAR S.A. E.S.P.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de los apoderados de las partes.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 2 Min 02:40 a 03:22) CONTROL DE LEGALIDAD.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Sin medida alguna por parte de los apoderados.

Por parte del Despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por los apoderados debidamente reconocido, siendo profesionales que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 03:23 a 03:37) Teniendo en cuenta que ya se recaudaron las pruebas dentro del presente asunto, se cierra la etapa probatoria. Notificados en estrados.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que realicen sus alegatos de conclusión

- Parte demandante (Min 03:58 a 20:42)
- Parte demandada (Min 20:54 a 27:29)

Escuchados los alegatos se decreta un receso hasta las 5:00 p.m., a fin de analizar los alegatos de conclusión y entrar a proferir el fallo de mérito. Notificados en estrados.

(Audio 2) Siendo las 5:05 p.m. se reanuda la presente audiencia y procede el despacho a proferir el fallo correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Arauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, conforme a la parte motiva expuesta en este fallo.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante en costas a favor de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A., incluyendo dentro de la misma la suma de \$9'730.000.00, como agencias en derecho. La secretaría elabore la liquidación.

TERCERO: En firme la presente decisión y cumplido lo ordenado, **ARCHIVE** el expediente dejando las anotaciones de rigor en los libros y listados correspondientes.

CUARTO: HÁGASE efectiva la póliza No. 21-41-101013428 a favor de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A., a fin de garantizar el pago de costas.

Notificados en estrados.

La apoderada de la parte actora interpone recurso de apelación para lo cual se reserva el término de los tres días para presentar los reparos.

POR EL DESPACHO Se concede el término de tres días, una vez vencidos el despacho decidirá sobre la concesión o no del recurso. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo se termina la audiencia siendo las 5:29 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: AVAB.
Revisó: KARJ.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a9a3cc118e6fe14a63089a2c5e47952e20d110bdc52b317f51057b247c2184c

Documento generado en 30/06/2022 08:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>